

Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)

Para contribuyentes municipales



**GOBIERNO
FEDERAL**

SEMARNAT



Cuidando el agua construimos un México más fuerte



Vivir Mejor

**Programa de Saneamiento
de Aguas Residuales
(PROSANEAR)
Para contribuyentes municipales**

Agosto de 2011
www.conagua.gob.mx



Objetivo del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales

En términos del artículo 279 de la Ley Federal de Derechos 2008, los ingresos que se obtengan por concepto del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales, se destinarán si así lo solicitan, a los contribuyentes municipales para coadyuvar

en la realización de cambios en los procesos productivos y dotación de infraestructura para el tratamiento de aguas residuales. En términos del quinto transitorio, fracción IV de la misma Ley, una vez cumplido con su programa de acciones de saneamiento podrán obtener la cancelación de sus créditos fiscales, hasta el ejercicio fiscal de 2007.

¿Quiénes pueden adherirse al programa?

Todos los contribuyentes municipales que hayan pagado los derechos por descarga y el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Estos contribuyentes podrán solicitar a la CONAGUA la autorización para realizar un programa de acciones en materia de saneamiento y tratamiento de aguas residuales,

a fin de mejorar la calidad de dichas aguas, ya sea mediante cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas, a fin de no rebasar los Límites máximos permisibles.

La condonación de los créditos fiscales se realizará en proporción con los avances alcanzados respecto al programa de acciones autorizado por la CONAGUA.

Beneficios del programa, en el aspecto de saneamiento

- Sanear los cuerpos de agua contaminados.
- Coadyuvar al incremento de infraestructura de saneamiento, mediante la construcción y adecuación de las plantas de tratamiento, así como los cambios en los procesos productivos o para el control o tratamiento de las descargas de aguas residuales, para cumplir con la normatividad en la materia.
- Dar sustentabilidad al recurso agua.
- Mejorar los procesos productivos de las aguas residuales municipales.
- Se asignarán recursos económicos para obras de saneamiento, a todos los contribuyentes que presenten un programa de acciones para el tratamiento de sus aguas residuales.



Beneficios del programa, en el aspecto fiscal

- Aplicable a todos los contribuyentes en materia de descargas de aguas residuales.
- Se condonarán créditos fiscales por concepto de descargas de aguas residuales, generados hasta el ejercicio fiscal 2007.
- En función del nivel de tratamiento que se obtenga, se reduce o no se paga el derecho por descargas.
- Aquellos contribuyentes con avances en sus programas de acciones, pueden obtener de forma inmediata un porcentaje de condonación de los adeudos a su cargo.

Fuente de información: <http://www.conagua.gob.mx/Contenido.aspx?id=Formas y Formatos Vigentes|Infomación Fiscal|0|92|0|0|0>



Requisitos para adherirse al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales PROSANEAR:

- 1 Que el contribuyente esté al corriente en los pagos por derechos de descargas de aguas residuales, a partir del primer trimestre de 2008 a la fecha de su adhesión.
- 2 El contribuyente deberá presentar ante la dirección local u organismos de cuenca (CONAGUA) la Solicitud de Asignación de Recursos y Condonación de Adeudos (Anexo I), acompañada del “Programa de Acciones de Saneamiento (PAS)” multianual (Anexo II) y anual, para su autorización correspondiente.
- 3 Si los PAS cumplen con los requisitos, la CONAGUA emitirá la autorización correspondiente, comunicando tal situación al contribuyente, dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.
- 4 Durante la ejecución del PAS, el contribuyente podrá solicitar ante la CONAGUA, la modificación de los plazos establecidos para cada una de las etapas y ésta podrá modificar el PAS autorizado; para lo cual la CONAGUA, valorará los motivos de dicha solicitud y las modificaciones propuestas por el contribuyente y emitirá la autorización correspondiente dentro de un término de 15 días hábiles.

Avance físico financiero del Programa Acciones de Saneamiento:

- 5 El contribuyente informará semestralmente a la CONAGUA, el avance físico financiero del PAS (Anexo III) en los primeros 10 días hábiles de los meses de julio del mismo año y enero del siguiente año.
- 6 La CONAGUA emitirá un predictamen en el que determinará el grado de avance en el cumplimiento del PAS, mismo que será de forma anual, y se dará a conocer al contribuyente dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación del avance físico financiero (Anexo III), correspondiente al mes de enero del año de que se trate.
- 7 El contribuyente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del predictamen podrá realizar las manifestaciones que considere convenientes y en su caso

entregar a la autoridad la información y documentación que estime deba valorarse respecto del cumplimiento del PAS.

- 8 En caso de que el contribuyente no formule manifestación alguna respecto del predictamen emitido por la CONAGUA , éste será considerado como el dictamen definitivo.
- 9 Una vez cumplido el plazo para concluir el PAS el contribuyente presentará un último informe de avance físico financiero (Anexo III), en el que acompañará la documentación e información que acredite haber dado cumplimiento a su PAS.
- 10 La CONAGUA emitirá un predictamen en el que determinará el grado de avance en el cumplimiento del PAS, y se dará a conocer al contribuyente dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación del último informe.
- 11 El contribuyente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del predictamen podrá realizar las manifestaciones que considere convenientes y en su caso entregar a la autoridad la información y documentación que estime deba valorarse respecto del cumplimiento del PAS.
- 12 En caso de que el contribuyente no formule manifestación alguna respecto del predictamen emitido por la CONAGUA , éste será considerado como el dictamen final.
- 13 En caso de que el contribuyente formule manifestaciones respecto del predictamen, la CONAGUA contará con un término de 15 días hábiles para emitir y notificar al contribuyente el dictamen final.

Término del Programa Acciones de Saneamiento:

- 14 La Dirección de Agua Potable Drenaje y Saneamiento dará a conocer oficialmente a la Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal en la dirección local u organismo de cuenca, para que de acuerdo a sus atribuciones inicie el procedimiento de la condonación de los créditos fiscales correspondientes.
- 15 Se obtendrá acuse de recibo del contribuyente del oficio con el que se dio parte a la Dirección de Revisión y Liquidación del término del PAS.

Para mayor información consultar la página web de la CONAGUA, en la siguiente dirección electrónica.

www.conagua.gob.mx

Para adherirse al Programa Federal de Saneamiento de Aguas Residuales, acudir a las oficinas de la dirección local u organismo de cuenca en su entidad.

Áreas administrativas centrales encargadas del programa:

- Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. (Para Contribuyentes Municipales)
- Subdirección General Técnica. (Para Contribuyentes No Municipales)
- Subdirección General de Administración
- Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

www.gobiernofederal.gob.mx

www.semarnat.gob.mx

www.conagua.gob.mx